Número 41. Mártes 10. Noviembre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos: pónese á las 5 y 1 minutos. | San Andres Avelino confesor.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real órden.

S. M. la augusta Reina Gobernadora, solícita siempre en proporcionar á los pueblos encomendados á sus maternales desvelos cuantos medios sean adecuados á su bienestar y felicidad, trató, desde que tomó á nombre de su escelsa Hija Doña Isabel II el gobierno de estos reinos, de poner un término á la division que produjo el alzamiento y separacion de hecho de algunos Estados de América que fueron parte integrante de la monarquía española. Esta medida que reclamaban la cultura del siglo y el sentimiento generoso del bien de la humanidad, creyó S. M. que podia enlazarse á un principio de política, que jamas debe ser mirado con indiferencia por los encargados del poder, cual es la mútua conveniencia de dos pueblos que fueron hermanos; aunque despues divididos por causas harto ordinarias en la historia de las naciones. Para llevar á cabo este noble pensamiento de un modo decoroso al trono y á la ilustre nacion en que se apoya, ha trabajado sin intermision el Gobierno de S. M. siempre con franqueza y lealtad, y nunca olvidado de los intereses de sus súbditos. De las conferencias habidas, de los informes tomados, y de otros documentos importantes reunidos con cuidado y circunspeccion para instruir un negocio grave de suyo y de consecuencias de mucha magnitud, ha resultado hallarse en el caso de una resolucion definitiva. Pero esta resolucion es delicada tanto como difícil de tomar; porque no todos alcanzan lo que es posible hacer en las transacciones diplomáticas cuando el tiempo y las circunstancias no las son favorables; ni todos pueden calcular los infinitos perjuicios que podria causar una irresoluta inaccion. Teniendo esto presente, no queriendo S. M. que por mas tiempo se dilate la conclusion de tan importante negocio, y deseando vivamente asegurar el acierto en cuanto sea posible, se ha servido resolver: que se nombre una comision de individuos de conocida probidad, luces y patriotismo, para que con presencia del último resultado que presenta este asunto, dé su parecer sobre el modo que conceptúe mas espedito y regular para terminarlo.

Y reuniendo las cualidades que S. M. ha creido precisas para el desempeño de este encargo los individuos que, entre otros, le han sido propuestos, se ha dignado nombrar á D. Ramon Gil de la Cuadra, Prócer del reino, presidente de la citada comision: vocales, al general D. Miguel Ricardo de Alava, Prócer del reino; á D. José Canga Argüelles, ministro del Consejo Real de España é Indias; al brigadier D. Vicente Sancho, secretario del Consejo de ministros; á D. Valentin Ortigosa, arcediano de Carmona y conjuez del tribunal del Escusado, y para secretario, á D. Manuel María de Alzaibar, gefe de seccion de la primera secretaría del Despacho de Estado, y á cuyo cargo han corrido en ella la instruccion y despacho de los asuntos de América.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y á fin de que disponga lo conveniente para que se reuna la comision y termine con la posible brevedad el objeto para que ha sido nombrada: advirtiendo á V. E. que con esta misma fecha prevengo al secretario de la misma comision tenga á disposicion de V. E. cuantos documentos reclame de los que existen en esta secretaría de mi interino cargo relativos al punto de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de octubre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Al Sr. intendente de la Habana digo con esta fecha lo que sigue:

Atendiendo la Reina Gobernadora á las solicitudes de diferentes personas interesadas en la devolucion de los derechos que se exigieron de mas á las harinas españolas importadas en esa isla, segun lo dispuesto en Real órden de 30 de junio del año último, que se comunicó á V. E. en 4 del siguiente julio, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo espuesto por la seccion de Indias del Consejo Real, que no obstante lo prevenido en Real órden de 18 de junio de este año, disponga V. E. que se liquiden por las correspondientes oficinas de esa ciudad los haberes de cada uno de los interesados en dicha devolucion, y que en seguida se espidan á su favor ó de sus legítimos representantes doce pagarés, por valor cada uno de la duodécima parte del crédito respectivo; los cuales pagarés vencerán en 12 épocas sucesivas de á tres meses cada una que comenzarán á contarse en 1º de enero de 1836 y fenecerán en 31 de diciembre de 1838: debiendo tener todos estos documentos la calidad de endosables y la de ser estinguidos á sus respectivos vencimientos, admitiéndolos como si fuesen dinero en pago de toda especie de derechos que se adeuden en las aduanas de esa isla, sea por el comercio nacional, sea por el estrangero, sin ninguna diferencia.

Y de órden de S. M. lo traslado á V. S. para que lo participe inmediatamente á la junta de comercio de esa plaza y lo haga publicar en el *Boletin oficial* de esa provincia; procurando al propio tiempo inculcar la idea de que, dedicada S. M. al despacho de los negocios hasta en las horas que generalmente se destinan al descanso, cuando no supérfluas y costosas, son por lo menos innecesarias las comisiones á agentes ó terceros, que, encareciendo la importancia de diligencias que no han practicado, atribuyen à ellas ó á influencias de que no participa el ministerio de S. M. lo que únicamente ha sido efecto de su disposicion á acoger y resolver pronta y benignamente segun los principios de su justicia intrínseca, todas las pretensiones que se dirigen al trono. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1835. —Mendizabal.—Sr. intendente de Santander.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Real órden.

Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, queriendo

dar un público y distinguido testimonio á la benemérita Guardia nacional de la siempre fiel y leal villa de Bilbao, por la decision con que cooperó á su defensa en el asedio que sufrió por la faccion reunida, bajo el mando del iluso Pretendiente y del rebelde Zumalacarregui, y durante cuyo tiempo dió repetidos ejemplos de bizarria en sostener los derechos de su augusta inocente Hija la Reina Doña Isabel II y libertades patrias; ha resuelto se entregue por el oficial de la Guardia nacional de esta corte que V. E. eligiere á la de Bilbao una bandera, ricamente bordada á costa de la asignacion que disfruta S. M. en concepto de Reina Gobernadora, y como una pequeña prueba de lo gratos que la han sido los servicios prestados por aquella Guardia nacional: y S. M. se promete que al recibir esta noble enseña de gloria y Real carta autógrafa que la acompaña, renovarán los valientes bilbainos el juramento que hicieron al frente de la faccion sitiadora de morir por su Reina y por la libertad de la patria, antes que sucumbir al yugo de bárbaros opresores. De espresa órden de S. M. la Reina Gobernadora, y con mucho placer mio, lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiendo que con esta misma fecha doy la órden oportuna al tesorero general de la Real casa para que satisfaga la cantidad de 15,220 rs. á que asciende el coste de dicha bandera. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de octubre de 1835.—N. El marques de Valverde.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ESPAÑA.

Madrid 22 de octubre.

Por el último correo llegado de la Habana se ha recibido la triste noticia de la muerte del Sr. D. Tomas Gener, acaecida en la ciudad de Matanzas á mediados de agosto, de resultas de un casual accidente. Este ilustre patriota fue diputado á Córtes por la isla de Cuba el año de 22, y de los que firmaron el memorable decreto de Sevilla: proscrito de su patria, vivió 10 años en el Norte-América, privado de sus bienes; pero adquiriendo los mayores por sus luces y honradez una reputacion de que han gozado pocos. Aun no hace un año que habia regresado á Matanzas, sin solicitarlo, á consecuencia de amnistía particular para él y sus compañeros los señores Varela y Santos Suarez: el pueblo habanero celebró á su digno representante, y Matanzas acababa de darle nueva y espontánea prueba de su amor y consideracion nombrándolo director de su sociedad patriótica; y cuando gozaba en el seno de su familia y amigos los encantos de su privada é inocente vida, la muerte lo quita del catálogo de los vivos, y causa á cuantos lo conocieron el pesar de su pérdida. Diputados á Córtes del año de 22, vosotros que lo conocísteis y por él fuisteis presididos; hombres ilustrados de todos los paises que lo habeis tratado y llevado con él correspondencia; amantes todos de la libertad y de la dicha humana, derramad una lágrima por Gener, por el representante y amigo del pueblo.

Barcelona 26 de octubre.

El Escmo. Sr. Capitan general ha dirigido á los señores Gobernadores civiles de las cuatro provincias en que está dividido este principado y á los Sres. Ordenador del Ejército é Intendente del mismo, la comunicacion siguiente:

»La Junta provisional superior gubernativa de este Principado me ha hecho conocer por medio de su secretario, verbalmente, que ha cesado en sus tareas dándose por disuelta.

»La interrupcion que sufren las comunicacione esta capital con el gobierno de S. M. ocasionarán vez la imposibilidad de que este pueda atender con premura que las circunstancias exijan á facilitarme recursos de toda especie, que serán necesarios para operaciones militares que debo emprender, á fin de truir los enemigos de la Libertad y del trono de bel II, y ni yo puedo detenerme tampoco á procurar personalmente por el cuidado que debo dar con pre rencia á dichas operaciones; y á fin de que estas paralicen por falta de medios, ni de quien los facili he determinado la formacion de una nueva Junta manente, que se titulará de armamento y recursos, que deberá estar instalada en esta Capital precisame el dia 8 del mes próximo de noviembre.

»Esta Junta se compondrá de ocho individuos, por cada una de las cuatro provincias en que está di dido el Principado, con un presidente, que lo será Intendente de él.

»La eleccion de estos individuos ha de hacerse las respectivas capitales de las cuatro provincias; y p que esta eleccion sea la mas popular que las circu tancias permiten los Sres. Gobernadores civiles deb convocarán inmediatamente al pueblo de su residencia vocal de cada uno de los Ayuntamientos cabezas de p tido de su territorio, y en esta reunion, presidida los mismos Gobernadores civiles, se hará el nombram to: debe este precisamente recaer en sugetos que pres garantías de su adhesion al gobierno de la Reina, y su amor á las libertades patrias.

»Las atribuciones de esa Junta se reducirán á fa litar los recursos precisos para el vestuario y pronto mamento de los que se destinaren á las armas, y p la subsistencia y pago de haberes.

»El Ordenador del ejército pasará á la Junta, p medio de su presidente, los presupuestos de gastos; Intendente la instruirá de los productos de las ren fijas y eventuales con que podrá contarse para llenarl Suponiendo que los gastos serán mayores que los p ductos de las rentas, la Junta tomará para cubrir lo falte las medidas que estimare oportunas.

»Lo que los pueblos ó particulares contribuyesen p llenar el déficit, será á cargo del Estado, que abona que fuere, cuando puestas las comunicaciones corrient pueda el Gobierno facilitar su reintegro.

»Estas son las bases principales que yo puedo f por ahora. La Junta, reunido que haya los datos que c convenientes, me propondrá lo demas que en su estim cion considere deber determinarse por mi Autoridad; p manera que ni por falta de energía de la Junta, ni impulso de la Autoridad superior, escaseen los recur necesarios al servicio. En lo demas obrará con total in pendencia; y espero del buen juicio y delicadeza de que fuesen electos que sus hechos los acreditarán an el Principado y la Nacion de una imparcialidad y jus cia sin tacha.

»En consecuencia sírvase V. S. tomar sin dilacio alguna las providencias que le competen para que la el cion de los dos vocales de la Junta que corresponde su provicia se verifique inmediatamente, á fin de q quede instalada, como he dicho, el referido dia 8 noviembre próximo, ó antes si fuere posible, dándome a so del recibo de este oficio y de quedar en cumplim tar lo que en él se ordena.—Dios guarde á V. S. m chos años. Barcelona 25 de octubre de 1835.—Francis Espoz y Mina.

Zaragoza 15 de octubre.

El gobernador civil de esta provincia á sus bene ritos habitantes.

Veinte años de vicisitudes de todo género me hab alejado de este suelo en el que recibí mi educaci

formé mis hábitos y fui participante de sus glorias: y la continuacion no interrumpida todavía de las mismas me acaba de restituir á él para tomar una parte activa en la defensa gloriosa de los derechos de la legitimidad contra las pretensiones de la usurpacion, y de la libertad contra la esclavitud. Lo noble de la contienda debe interesar á todas las almas elevadas y virtuosas; y un teatro mas propio no podia haberme presentado la fortuna que el mismo en que un dia se disputó con heroismo que conoce pocos paralelos la independencia de Europa y que en el momento parece disignado para decidir la cuestion no menos importante de la libertad de las naciones.

Asi es, habitantes de esta provincia: Aragon por su posicion geográfica es el terreno en el que fijan su atencion los hombres libres y los esclavos abatidos. De vuestros esfuerzos y decision puede pender acaso el destino y la suerte feliz ó desgraciada de la generacion presente y venidera. Tal es la importancia bajo que la consideran los observadores políticos al examinar sus límites fronterizos con Navarra y Cataluña, provincias, en las que por su desgracia ha prendido el fuego devorador de la rebelion y de la guerra civil con estragos mas señalados que en ninguna otra de las que componen la monarquía.

Cuanta deba ser mi satisfaccion por la conformidad de los principios que van á disputarse con los que siempre han hecho mi profesion, y profesion nunca desmentida, viéndome llamado por la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora y en nombre de su augusta Hija y nuestra Soberana Doña Isabel II para presidir en la parte civil entre nosotros operaciones que han de determinar resultados tan justos como gloriosos, lo dejo á la consideracion de los que me conocen como amigos en este pais y de cuantos quieran juzgarme por los antecedentes de mi vida pública en todos tiempos y circunstancias. Hayan sido estas las que han querido, jamas me han arredrado, y por peligrosas que aparezcan las presentes, perderán su fuerza ante vosotros y cederán de sus temerarias pretensiones: idea que atestiguada por tantos hechos y recuerdos históricos de vuestro valor y lealtad me ha hecho no dudar ni por momentos en la aceptacion de un cargo que con tal ausilio y cooperacion no puede dejar desairadas las esperanzas que la nacion ha concebido de vosotros, con que el Gobierno de S. M. se lisongea y con que yo debo corresponder á la confianza de funciones tan importantes como se me han cometido.

Disponer los medios para la prosperidad de esta provincia es el objeto de la institucion de este Gobierno civil; pero para poder conseguirla ó mas bien para poder prepararla es necesario triunfar ante todas cosas de los enemigos que con tenaz encarnizamiento se oponen á su logro. El triunfo es la base sobre que ha de fundarse la felicidad porque anhelamos; y sin él males y destrozos que la imaginacion tiembla al contemplarlos vendrán á substituirla en su lugar. La victoria pende de la tranquilidad y de la union, designando por tipo único al enemigo comun para combatirlo bajo todos los conceptos y formas con que se presente, y dejando por ahora como subalternas todas las cuestiones que por mas vitales que en sí sean, como en realidad lo son para nuestra regeneracion política deben ceder el turno de su discusion, pues si no triunfamos en aquella no nos dará lugar para ocuparnos de las demas.

Esta verdad interesante, no puedo menos de decirlo con elogio, y con mi mas cordial gratitud, la han reconocido esplícitamente los individuos de la junta que acaba de cesar en sus funciones, volviendo á la unidad con el Gobierno tan luego como ha sido otorgada la justicia de sus demandas, y ha dado con este acto un testimonio irrecusable de lo sincero y patriótico de su pronunciamiento, á la vez que fuerza al Gobierno para que centralizados los medios pueda emplearlos con órden, con energía y con vigor contra el comun enemigo.

Cortada ya la discordia que aunque por momentos ha amenazado con resultados infelices á nuestra causa, y con los que se ha lisongeado al pretendiente para prometerse el triunfo, hemos dado un paso muy avanzado para arrancarle las ventajas que por instantes ha obtenido y hemos tomado la posicion firme y segura desde la que si la defendemos con constancia, y no olvidamos la leccion de la esperiencia, podremos contar con fijar en nuestro lado la victoria, á pesar de cuantos esfuerzos le sugieran su poder y su osadia, y de los ausilios con que los asistan sus aliados de dentro y fuera del reino.

La confianza que justamente deben merecer los individuos que hoy tienen en sus manos las riendas de la administracion es una nueva razon que debe estimularos á redoblar las pruebas de union á sus disposiciones para que puedan realizar el programa de los principios que han proclamado, de los que no se desviarán, y de cuyo cumplimiento pende el destino de los derechos de nuestra augusta Soberana identificados con los de las libertades públicas.

Yo agente suyo en esta provincia os empeño mi palabra y anuncio desde ahora mi firme resolucion de no omitir ni dejar nada por hacer de cuanto dentro del círculo de los medios ordinarios, consignados en mi autoridad y de los estraordinarios si fuese necesario, exijan la defensa y salvacion de la causa porque peleamos, haciendo respetar las leyes protectoras de la sociedad contra los enemigos de cualquiera clase ó denominacion que las insulten. Cuento con el decidido apoyo y cooperacion del benemérito, y por tantos títulos digno de la confianza y aprecio de todos los verdaderos amantes de Isabel II y libertades patrias, el capitan general interino de las provincias de Aragon; cuento con el de todas las demas autoridades superiores altamente merecedoras de vuestro cordial respeto; y cuento finalmente con el ausilio poderoso de las virtudes cívicas ejecutoriadamente probadas, con la lealtad, con la decision y con el valor de las Guardias Nacionales de esta ciudad y provincia, no solo para mantener el orden en el interior, sino para combatir tambien en el esterior á los enemigos que osaren pisar en este suelo clásico de la libertad ó que pisándolo se mantengan en la obstinacion de profanarlo.

Aragoneses: con tan poderosos ausilios reunidos el triunfo es vuestro. Vociferen la impudencia, el fanatismo y la deslealtad cuanto quieran sus recursos: nada valen, son insignificantes, desaparecerán y muy luego, si vosotros conservais la union, si dóciles á las autoridades seguis sus disposiciones, si verdaderamente conocedores de vuestros intereses os penetrais de que la tranquilidad pública es el fundamento sobre que han de calcarse los grandes planes que se estan meditando para estinguir de una vez hasta el germen de la rebelion, y si os convenceis que toda distraccion de tal objeto es una ventaja que se otorga al enemigo muy diestro y siempre pronto para aprovecharse de ella.

Os hablo como paisano, como patriota, como liberal, y como magistrado: mas interesado que yo en el triunfo no hay ninguno: mas comprometido en las consecuencias no reconozco á otro: mi causa es la vuestra; y desafío á la mas refinada suspicacia á que interne en todos los actos de mi vida pública, y estoy seguro de que no hallará en ellos mas que principios de libertad legal la mas lata y unida á ella la legitimidad de Isabel II. Con tales títulos solicito vuestra confianza y con ella cuento para el fiel y beneficioso desempeño de mi cargo; y si la mereciese vencido que sea nuestro comun enemigo

encontrareis la recompensa en los copiosos bienes que hará refluir sobre vosotros este gobierno civil; que por ahora no pueden dejar de ser parciales, pues como institucion de paz por su índole y naturaleza no puede obrar si no sobre ánimos tranquilos y sobre el triunfo de los que armadamente se oponen á sus objetos. Zarageza 14 de octubre de 1835.—*Ramon Adan.*"

Valencia 14 de octubre.

El capitan general de los reinos de Valencia y Murcia á los habitantes de los mismos.—Compatriotas: La Real munificencia de S. M. la Reina Gobernadora, á nombre de su augusta Hija Doña Isabel II, nuestra inocente Reina, se dignó conferirme el mando de estas provincias, que con respetuosa obediencia no vacilé admitir, contando para su desempeño, menos con mis luces y capacidad que con la sensatez, lealtad, y entusiasmo verdaderamente liberal, de los pacíficos habitantes de los pueblos todos que componen este vasto distrito. Me lleno de satisfaccion al hallarme entre vosotros y al volver al pais que me vió nacer y donde recibí mi educacion hasta que el sagrado grito de la patria ultrajada me arrebató á empuñar las armas en la gloriosa lucha de la independencia nacional con otros muchos de mis paisanos y compañeros. Me son bien conocidos vuestros deseos, las pruebas de fidelidad y amor á la verdedera libertad que teneis dadas, y vuestra firme constancia por sostener una y otra como bases fundamentales del trono de la Segunda Isabel; y vengo ahora á admirarlas mas de cerca y á contribuir con mi notoria decision al triunfo que es de esperar de vuestras virtudes cívicas. Cuento para ello con vuestra sincera lealtad y amor al orden, y con la cooperacion, valor y disiplina de las tropas del ejército que se hallan en estas hermosas provincias y con la de su benemérita Guardia nacional, modelo de fidelidad y heroismo. Con estas disposiciones y con el respeto y sumision debidas à las autoridades constituidas, espero llegaremos pronto al término apetecido, afirmando el trono de nuestra inocente Reina sobre la base de la libertad legal, para lo que emplearé sin cesar gustoso mis conatos y desvelos en obsequio de mis compatricios, cuyos intereses y gloria están intimamente identificados con los de vuestro paisano y capitan general.—José Carratalá.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Escmo. Sr.: En el dia de ayer recibí un oficio del alcalde mayor de Atienza, fecha 10 del actual, que á la letra dice asi:

"Hallándose anoche entre ocho y nueve de ella en la casa consistorial de esta villa el capitan comandante D. Juan Bautista Belber y el subteniente D. Juan Bernardo Canapa de este destacamento, perteneciente á la 3ª compañía de voluntarios de Castilla la Nueva, se le dió noticia de que una partida de facciosos, de los dispersos del rebelde cura Merino, se hallaba en el lugar de Tarancueña. Sin pérdida de momento salieron estos dos bizarros oficiale con una partida con direccion á Miedes, en donde sin tener conocimiento de la existencia de estos facciosos que hacia poco habian llegado, les acometieron con tal denuedo y valor que inmediatamente huyeron despavoridos y dispersos con tal celeridad subiendo á las alturas del pueblo que conducen á Retordillo, que los valientes militares con sus gefes no pudieron alcanzarlos aunque los persiguieron por algun tiempo. El resultado de esta accion ha sido la prision de su comandante Juan de la Mata; que se titulaba teniente de caballería, la ocupacion de tres caballos, armas, papeles y otros efectos. La importancia de esta sorpresa es grande, atendiendo á que el cabecilla Mata era uno de los gefes mas estimados del cura Merino, como que ha servido con él desde el año de 1823. Es probable que haya habido heridos, aunque hasta ahora no se sabe mas que haber recibido un fuerte balazo uno de los oficia[les] de la faccion por mano del esforzado capitan D. Ju[an] Belber; y acaso con este escarmiento no se atrevan [á] infestar esta provincia las demas hordas que vagan p[or] los confines de la de Soria. Me apresuro á dar con[oci]miento á V. S. para los fines convenientes."

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, debi[en]do añadir que los facciosos se llevaron consigo al [al]calde segundo de Miedes Melquiades Catalinas, segun [me] manifiesta con fecha de 10 su compañero en vara.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara [..] de octubre de 1835.—Escmo. Sr.—Martin de Pineda.—Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho [de] lo Interior.

PALMA.

Orden de la plaza del 9 de noviembre.

Capitan de dia D. Juan Rosellé; parada Provincial[;] Guardia nacional, capitan de hospital y provisiones, [ron]das y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de arbitrios de amortizacion.

Mañana, dia 10 sigue la subasta en Sto. Domingo [de] 10 à 12 de la mañana de varios muebles y efctos. P[al]ma 9 de noviembre de 1835.—Pedro María Santaló.

Venta de comisos. Hoy se venderà en pública suba[sta] varios géneros y efectos depositados en los almacenes [de] esta real aduana procedentes de varias aprensiones hech[as] por el cuerpo de carabineros de esta provincia. Lo [que] se avisa al público para su inteligencia. Palma 9 de [no]viembre de 1835.—P. M. de S. S.—Bartolomé Sure[da] y Servera escribano.

Sr. editor del Diario balear: sírvase V. contestar [á] mi parte á la preguntilla suelta que le hace el Sr. D[...] *en ayunas* en su remitido inserto en el Diario de [...] que ya es un poquito tarde para el premio que ofre[ce,] pues que puede V. asegurarle que hay aqui tambien qu[ien] entiende el griego, y que para estos se hizo el artícul[o] charrada ó como quiera llamarle; y que habiendo vi[sto] los griegos muy claro por entre el velo que encubre [sus] ideas, no me da la gana descorrerle á los latinos por [es]tas cuatro razones: 1ª porque no quiero que el dicho Sr. D[...] *en ayunas* tenga las cosas á pedir de boca: 2ª porq[ue] las píldoras para que no sepan mal se han de dorar [por] defuera: 3ª porque á buen entendedor pocas palabras[: 4ª y] última porque siempre pido à Dios que no me [...] contienda con quien no me entienda. Besa sus manos [...] S. S.—*El Ingenuo.*

El dia 10 del corriente el javeque S. Bernardo [al] mando del patron Antonio Pons alias Serrano sale p[ara] Valencia: admite carga y pasageros.

Teatro.

Hoy se ejecuta la comedia, nueva en este teatro, [en] tres actos, titulada *¡Cuidado con las novelas!* traducida [del] italiano por D. J. Caprara. Esta obra ha merecido [en] todos los teatros una singular aceptacion, y con dific[ul]tad se encuentra otra mas divertida, que reuna may[or] variedad de caractéres, ni que ridiculice con mas grac[ia] el vicio introducido en las jóvenes de dejarse llevar p[or] ideas novelescas, que muchas veces suelen perjudicar [á] las buenas costumbres.

Seguirá un intermedio de baile, dándose fin con [el] gracioso sainete nominado: *El mercader vendido.*—A [...]

Nota. El juéves próximo á beneficio del Sr. Ju[an] del Castillo, primer gracioso, se ejecuta el drama *Pa[blo] y Virginia,* la pieza *El gastrónomo sin dinero:* cant[ará] *un aria* la primera actriz, y en el sainete *de músi[cos] y danzantes,* se bailará *el Paloteo.*

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascu[al]